

Subdirección de Normativa y Doctrina

**RADICACION VIRTUAL No.
000S2022905554**

100208192-940

Bogotá, D.C. **25/07/2022**

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas generales que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia y, en relación con la exención contenida en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, la peticionaria señala que una entidad extranjera que realiza proyectos en el territorio nacional con recursos extranjeros expidió una certificación para que le sea otorgada la exención del impuesto sobre las ventas -IVA por lo bienes adquiridos. Por lo anterior, se consulta si es posible otorgar la exención de IVA en las ventas realizadas a la sociedad extranjera con la certificación que se adjunta en su consulta.

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

Se evidencia que la inquietud planteada por la peticionaria corresponde a una situación de carácter particular, situación respecto de la cual no le corresponde pronunciarse a este Despacho conforme a las facultades otorgadas al mismo mediante el artículo 56 *ibidem*.

Por lo anterior, se sugiere a la peticionaria, para efectos de que determine directamente en su caso puntual las obligaciones sustanciales y formales a las que haya lugar, la lectura del artículo 96 de la Ley 788 de 2002, el cual fue modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019, así como del Decreto 1651 de 2021, mediante el cual se reglamentó la exención bajo análisis, estableciéndose los requisitos y procedimiento para su procedencia.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los

Subdirección de Normativa y Doctrina

contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de “Normatividad” –“Doctrina”, dando click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

Atentamente,

NICOLAS
BERNAL
ABELLA

Firmado digitalmente por
NICOLAS BERNAL ABELLA
Fecha: 2022.07.22
16:15:42 -05'00'

NICOLÁS BERNAL ABELLA

Subdirector de Normativa y Doctrina (E)

Dirección de Gestión Jurídica

UAE-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Car. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín

Tel: 6079999 Ext: 904101

Bogotá, D.C.

Proyectó: Juan Camilo Lozano Torres